



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Ejecutivo N° 11001400300220230033200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO BBVA S.A. contra SANDRA EDITH HUERTAS VARGAS por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 9600248391-9600238871-5008267403 QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES 00130242619600248391, 00130242649600238871 Y 00130158655008267403

1. Por la suma SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$61.977.432.21) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.881.999.90) por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de abril de 2023 y hasta cuando se efectúe su pago.

PAGARÉ N° 9600250926-5007884257 QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES 00130242619600250926 y 00130158695007884257

4. Por la suma CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$41.185.680.14) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

5. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$4.469.922.10) por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

6. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 01 de abril de 2023 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce como apoderada judicial de la entidad demandante a la abogada Jannethe Rocío Galavís Ramírez, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

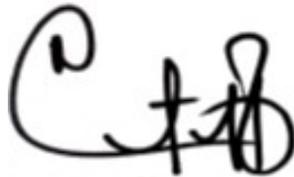


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
15 hoy 02 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario